

PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN	
DE RIESGOS LABORALES	

Edición: 1

Fecha: mayo 2021

Página 1 de 7

TÍTULO: GESTIÓN DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD

Elaborado por:

Jesús Solís Ruiz

Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia

Fecha: mayo de 2021

Aprobado por:

Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal

Fecha: mayo de 2021

PROCEDIMIENTO P-VS 01

GESTIÓN DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD



PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN
DE RIESGOS LABORALES

Edición: 1

Fecha: mayo 2021

Página 2 de 7

TÍTULO: GESTIÓN DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD

ÍNDICE

- 1. OBJETO Y ALCANCE
- 2. NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA
- 3. DEFINICIONES
- 4. REALIZACIÓN
 - 4.1. Reconocimientos médicos voluntarios
 - 4.2. Reconocimientos médicos preceptivos
- 5. ANEXOS
 - Anexo I. Consentimiento para la realización del reconocimiento médico
 - Anexo II. Comunicación de solicitud de cita para reconocimiento médico
 - Anexo III. Cita para reconocimiento médico por el área de vigilancia de la salud
 - Anexo IV. Información a la persona trabajadora de reconocimiento médico preceptivo
 - Anexo V. Información a los Delegados y Delegadas de prevención de reconocimiento médico preceptivo

Edición	Fecha	CONTROL DE CAMBIOS EN EL PROCEDIMIENTO
1	Mayo de 2021	Aprobación inicial del procedimiento



PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN
DE RIESGOS LABORALES

Edición: 1

Fecha: mayo 2021

Página 3 de 7

TÍTULO: GESTIÓN DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD

1. OBJETO Y ALCANCE

Este procedimiento determina cómo se gestiona la vigilancia de la salud de las personas empleadas públicas de la Administración de Justicia dependiente de la Junta de Andalucía.

El reconocimiento médico para la vigilancia de la salud se realiza en los Centros de Prevención de Riesgos Laborales (CPRL) de cada provincia.

2. NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su modificación por LEY 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención y su modificación por REAL DECRETO 337/2010, de 19 de marzo.
- DECRETO 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. DEFINICIONES

Vigilancia de la Salud: según lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) es la vigilancia periódica del estado de salud del personal empleado público en función de los riesgos inherentes a su trabajo. Desde el punto de vista sanitario, estudio, control y seguimiento del estado de salud de los trabajadores en función de los riesgos inherentes al trabajo, para obtener información completa, continua e integrada, que afecta tanto al ambiente como al individuo y la interacción entre ambos y que permita el control y seguimiento del estado de salud de los trabajadores.

Reconocimiento Médico Laboral Específico: estudio de salud del personal, cuyo enfoque está basado en los riesgos inherentes a los puestos de trabajo. Según la temporalidad en la que se realicen, podrán ser:

- Inicial: tras la incorporación al trabajo de toda persona empleada pública.
- Periódicos: se programarán exámenes de salud a todas las personas empleadas públicas con periodicidad variable según los riesgos y la legislación específica aplicable en cada caso.
- Tras el inicio de nuevas tareas: después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.
- Por reincorporación al trabajo tras su ausencia prolongada por motivos de salud. Se puede considerar una ausencia prolongada aquellas situaciones de incapacidad temporal de duración superior a 6 meses.



Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal

PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN
DE RIESGOS LABORALES

P-VS 01

Edición: 1

Fecha: mayo 2021

Página 4 de 7

TÍTULO: GESTIÓN DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD

Protocolo de vigilancia sanitaria específica: es un plan secuencial, consensuado con especialistas, para la obtención de información sobre los problemas de salud específicamente relacionados con el riesgo laboral que garantiza una actuación homogénea y científicamente rigurosa.

Unidades de prevención: conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las funciones apropiadas de carácter técnico y de gestión preventiva especializada, atribuidas a los servicios de prevención, indicadas en el artículo 31 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 10 del Decreto 304/2011, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Delegados/as de prevención: Representantes de las personas empleadas públicas con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

4. REALIZACIÓN

4.1. Reconocimientos médicos voluntarios

Se trata de los reconocimientos iniciales, así como los que se realizan al inicio de nuevas tareas, al reincorporarse tras ausencia prolongada por motivos de salud o los realizados de forma periódica en función de los riesgos inherentes al trabajo.

En este caso, el desarrollo del procedimiento será el siguiente:

- Las Unidades responsables de la gestión de personal entregarán a (i) todas las nuevas incorporaciones; (ii) las reincorporaciones tras ausencia prolongada por motivos de salud; y (iii) al personal que cambie de puesto de trabajo, el documento de aceptación de solicitud para realizar reconocimiento médico, contenido en el Anexo I, dejando constancia del recibí de las personas trabajadoras interesadas.
- En cuanto a los reconocimientos periódicos, las Unidades responsables de la gestión de personal ofrecerán los reconocimientos periódicos, según la periodicidad establecida por las áreas de vigilancia de la salud de los CPRL, a todas las personas empleadas públicas, hubieran o no prestado su consentimiento a la realización del mismo en la ocasión anterior.
- Las Unidades responsables de la gestión de personal comunicarán al Área de Vigilancia de la Salud del CPRL correspondiente la relación de empleados públicos para los que se solicita la realización del examen de salud, conforme al modelo del Anexo II. Esta comunicación irá acompañada de una información del puesto de trabajo desempeñado y de la evaluación de riesgos disponible del mismo, para que se programe por ésta el reconocimiento que corresponda.
- El Área de Vigilancia de la Salud enviará a las Unidades responsables de la gestión de personal, un documento que recoja la identificación de las personas citadas y fecha y hora de la cita o podrán asignar los periodos necesarios para la realización de los



PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN **DE RIESGOS LABORALES**

P-VS 01

Justicia y Administración Local Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal

Edición: 1

TÍTULO: GESTIÓN DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD

Fecha: mayo 2021 Página 5 de 7

reconocimientos de las personas relacionadas, para que las Unidades de personal asignen las citas en los periodos indicados en función de las peticiones de las personas interesadas.

- Las Unidades responsables de la gestión de personal comunicarán a las personas trabajadoras interesadas, las fechas y horas de los reconocimientos médicos de vigilancia de la salud, dejando constancia documental mediante el modelo del Anexo III o documento equivalente.
- Una vez efectuado el reconocimiento médico, el Área de Vigilancia de la Salud enviará a la Unidad responsable de la gestión de personal un informe en el que se especifique la identificación de la persona empleada pública, la fecha de realización del reconocimiento, la aptitud para el desempeño de su puesto de trabajo y la periodicidad aconsejada para el próximo reconocimiento.
- La posible información acerca de la existencia de problemas de salud relacionados con las condiciones de trabajo, la remitirán los CPRL a la Unidad de Prevención, para que se proceda, en caso de estimarse necesario, a revisar o realizar una nueva evaluación de riesgos del puesto y en su caso planificar las actuaciones de prevención que se estimen oportunas.

4.2. Reconocimientos médicos preceptivos

Según lo establecido en el artículo 22 de la LPRL, del carácter voluntario de los reconocimientos médicos laborales sólo se exceptuarán los siguientes casos:

- previo informe de los representantes del personal trabajador, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para él mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa,
- cuando así esté establecido en una disposición normativa legal o reglamentaria sobre protección de riesgos específicos y/o actividades de especial peligrosidad.

El desarrollo del procedimiento para los reconocimientos médicos preceptivos será el siguiente:

- Las personas titulares de los órganos responsables en materia de personal establecerán, junto con la Unidad de Prevención, la relación de personal que deben someterse a reconocimientos médicos periódicos preceptivos, conforme a la excepciones del carácter voluntario de los reconocimientos referidas.
- la Unidad responsable de la gestión de personal correspondiente, comunicará a las personas trabajadoras referidas, la obligatoriedad del reconocimiento de vigilancia de la salud, conforme contenido en el Anexo IV.
- Asimismo, las Unidades responsables de la gestión de personal comunicarán a los Delegados y Delegadas de prevención, la relación de personas trabajadoras para los que



Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal

PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN **DE RIESGOS LABORALES**

Edición: 1

Fecha: mayo 2021

Página 6 de 7

P-VS 01

TÍTULO: GESTIÓN DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD

se va a solicitar reconocimiento médico preceptivo, para su consulta y participación, conforme al modelo del Anexo V, concediendo un plazo de 15 días para que informen lo que consideren procedente.

- Tras la recepción de los informes citados en el párrafo anterior, o finalizado el plazo sin recibir los mismos, sin que exista oposición, las Unidades responsables de la gestión de personal comunicarán al Área de Vigilancia de la Salud la relación de empleados públicos para los que se solicita la realización del examen de salud, conforme al modelo del Anexo II. Esta comunicación irá acompañada de una información del puesto de trabajo desempeñado y de la evaluación de riesgos disponible del mismo, para que se programe por ésta el reconocimiento que corresponda.
- El Área de Vigilancia de la Salud enviará a las Unidades responsables de la gestión de personal, un documento que recoja la identificación de las personas citadas y fecha y hora de la cita, o bien podrán asignar los periodos necesarios para la realización de los reconocimientos de las personas relacionadas, para que las Unidades de la gestión de personal asignen las citas en los periodos indicados en función de las peticiones de las personas interesadas.
- Las Unidades responsables de la gestión de personal comunicarán a las personas trabajadoras interesadas, las fechas y horas de los reconocimientos médicos de vigilancia de la salud, dejando constancia documental mediante el modelo del Anexo III o documento equivalente.
- Caso de que la persona empleada no asista a la primera cita, la Unidad responsable de la gestión de personal concertará con el Área de Vigilancia de la Salud una segunda cita, comunicándola al empleado/a y dejando constancia de la misma, de nuevo, mediante el modelo del Anexo III.
- Si la persona empleada no asistiera a esta segunda citación, la Unidad responsable de la gestión de personal informará a la Secretaría General Provincial correspondiente para que adopte las medidas oportunas.
- Una vez efectuado el reconocimiento médico, el Área de Vigilancia de la Salud enviará a la Unidad responsable de la gestión de personal un informe en el que se especifique la identificación de la persona empleada pública, la fecha de realización del reconocimiento, la aptitud para el desempeño de su puesto de trabajo y la periodicidad aconsejada para el próximo reconocimiento.
- La posible información acerca de la existencia de problemas de salud relacionados con las condiciones de trabajo, la remitirán los CPRL a la Unidad de Prevención, para que se proceda, en caso de estimarse necesario, a revisar o realizar una nueva evaluación de riesgos del puesto y en su caso planificar las actuaciones de prevención que se estimen oportunas.
- Posteriormente, y con la periodicidad aconsejada para el próximo reconocimiento por el Área de Vigilancia de la Salud del CPRL las Unidades de gestión de personal comunicarán,



PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN
DE RIESGOS LABORALES

Edición: 1

Fecha: mayo 2021

Página 7 de 7

TÍTULO: GESTIÓN DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD

a las personas interesadas, la obligatoriedad del reconocimiento y enviarán el **Anexo II** al CPRL, para la solicitud de cita.

5. ANEXOS

- Anexo I. Consentimiento para la realización del reconocimiento médico.
- Anexo II. Comunicación de solicitud de cita para reconocimiento médico.
- Anexo III. Cita para reconocimiento médico por el área de vigilancia de la salud.
- Anexo IV. Información a la persona trabajadora de reconocimiento médico preceptivo.
- Anexo V. Información a los Delegados y Delegadas de prevención de reconocimiento médico preceptivo.



PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

F-P-VS 01-01

Consejería de Turismo, Regeneración,

Justicia y Administración Local

Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal

Fecha: mayo 2021

Página 1 de 1

TÍTULO: GESTIÓN DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD

ANEXO I. CONSENTIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO MÉDICO

1. DATOS DE LA PERSONA EMPLEADA PÚBLICA				
APELLIDOS Y NOMBRE:				
DNI:		EDAD:		PUESTO DE TRABAJO:
ÓRGANO/UNIDAD / SERVICIO:			CENT	TRO DE TRABAJO:
TELÉFONO TRABAJO	TELÉFONO P	ERSONAL		☐ TITULAR ☐ INTERINO
2. RECONOCIMIENTO OFR	FCIDO (a rell	enar nor l	a unic	dad de nersonal)
☐ INICIAL ☐ PERIÓDICO ☐ TRAS INICIO DE TAREAS	CON NUEVOS R	RIESGOS		OLONGADA POR MOTIVOS DE SALUD
En cumplimiento del artículo comunica que se va a procedo función de los riesgos inherent obligatoriedad recogidos en e mediante la devolución de esto La persona empleada pública o	22 de la Ley 3 er a la realizac ces al trabajo que el artículo refer e documento d cuyos datos se prrespondiente	1/1995, de ión del rec ue desarrol rido anterio lebidament indican en	8 de ronocin la. Esta orment se cump este do	
4. OBSERVACIONES				
5. LUGAR, FECHA Y FIRMA				
En		a LA PERSON		dedede
	Fdo.:			



Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal

PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Edición: 1 Fecha: mayo 2021

F-P-VS 01-02

Página 1 de 1

TÍTULO: GESTIÓN DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD

ANEXO II. COMUNICACIÓN DE LA SOLICITUD DE CITA PARA RECONOCIMIENTO MÉDICO

Adjunto se remite la relación de personas empleadas públicas que han solicitado el reconocimiento médico de vigilancia de la salud, a los efectos de que comuniquen la fecha y hora para la realización de dichos reconocimientos.

DNI APELLIDOS Y NOMBRE PUESTO TRABAJO ÓRGANO FECHA ÚLTIMO RECONOC. OBSERV. (1) y (2) 1	1. RELACIÓN D	DE PERSONAS PARA LAS QUE S	E SOLICITA EL REC	CONOCIMIENTO M	ÉDICO	
	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUESTO TRABAJO	ÓRGANO	ÚLTIMO	I

2. LUGAR, FECHA Y FIRMA	
Endedede	
UNIDAD DE PERSONAL	
Fdo.:	

(1): Voluntario (V), preceptivo (O)

(2): Inicial (I), periódico (P), inicio de nuevas tareas (N), reincorporación al trabajo (R)

A/A ÁREA DE VIGILANCIA DE LA SALUD
CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE



PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN **DE RIESGOS LABORALES**

Fecha: mayo 2021

F-P-VS 01-03

Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal

Edición: 1

Página 1 de 1

TÍTULO: GESTIÓN DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD

ANEXO III. CITA PARA RECONOCIMIENTO MÉDICO POR EL ÁREA DE VIGILANCIA DE LA SALUD

1. DATOS DE LA PERSONA EMPLEADA				
NOMBRE Y APELLIDO:				
DNI:	PUESTO DE TRABAJO:			
DIVI.	1 02310 02 11010/130.			
2. CITA PARA RECONOCI	MIENTO MÉDICO			
Se le informa que, conforme reconocimiento médico labo INICIAL PERIÓDICO TRAS INICIO DE TARE REINCORPORACIÓN OTROS:	e al artículo 22 de la Ley de ral EAS CON NUEVOS RIESGOS TRAS AUSENCIA PROLONGADA 	ón de Riesgos Laborales de la provincia de		
a aperpuaciones				
3. OBSERVACIONES				
4. LUGAR, FECHA DE ENT	DEGA V EIDMA			
	RESATTIMA			
EnLA PERSONA		Endededede		
Fdo.:		Fdo.:		



PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

F-P-VS 01-04

Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal

Edición: 1 Fecha: mayo 2021

Fdo.:

Página 1 de 1

TÍTULO: GESTIÓN DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD

Fdo.:

ANEXO IV. INFORMACIÓN A LA PERSONA TRABAJADORA DE RECONOCIMIENTO MÉDICO PRECEPTIVO

1. DATOS DE LA PERSONA I	EMPLEADA				
APELLIDOS Y NOMBRE:					
DNI:		PUE	STO DE TRABAJO:		
ÓRGANO/UNIDAD / SERVICIO:		CEN.	TRO DE TRABAJO:		
TELÉFONO TRABAJO	TELÉFONO PERSONAL		☐ TITULAR ☐ INTERINO		
2. COMUNICACIÓN DE REC	ONOCIMIENTO MÉDICO) PRE	CEPTIVO		
figura entre los supuestos en l salud se excluyen del carácter	los que la realización de l r voluntario, por lo que s ención, a solicitar al Área d	os rec e le i le Vigi	ción de Riesgos Laborales, se le comunica que usted conocimientos médicos de vigilancia de su estado de nforma que se va a proceder, previo informe de los lancia de la Salud del Centro de Prevención de Riesgos os médicos.		
3. LUGAR, FECHA DE ENTR	EGA Y FIRMA				
RECIBÍ:	dede		Endede		
LA PERSONA EI	MPLEADA		UNIDAD DE PERSONAL		



PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

F-P-VS 01-05

Justicia y Administración Local Edición: 1
Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal

Fecha: mayo 2021

Página 1 de 1

TÍTULO: GESTIÓN DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD

ANEXO V. INFORMACIÓN A LOS DELEGADOS Y DELEGADAS DE PREVENCIÓN DE RECONOCIMIENTO MÉDICO PRECEPTIVO

Las personas empleadas públicas cuyos datos se indican en este documento están incluidas en los supuestos del art. 22 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, que excluyen el carácter voluntario de los reconocimientos médicos de vigilancia de la salud, lo que le comunico para que en un plazo de quince días informe al respecto. Asimismo, se entenderá que en el caso de no haber respuesta alguna por su parte, en el plazo indicado, no existe oposición al carácter obligatorio del reconocimiento médico de vigilancia de la salud.

RELACION D	E PERSONAS PARA LAS QUE SE S	OLICITÀ EL RECONOCIMIE	NTO MEDICO
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUESTO TRABAJO	ÓRGANO/SERVICIO/UNIDA

2. LUGAR, FECHA DE ENTREGA Y FIRMA		
En	de	de
	UNIDAD DE PERSONAL	
	Fdo.:	